



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4708

28/11/2016

9862

AUTOR/A: TORRES MORA, José Andrés (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La situación al inicio de la X Legislatura en materia de saneamiento y depuración era muy preocupante por la ausencia de planificación y priorización de inversiones, y por la falta de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones con la Unión Europea en esta materia. Nuestro país acumulaba expedientes sancionadores por incumplimiento de la Directiva Europea (91/271/CEE) de aguas residuales urbanas. La planificación de inversiones hasta ese momento no estaba dirigida a la ejecución de las actuaciones necesarias para poner punto y final a estos expedientes, ni siquiera existía una priorización de las mismas.

En la X Legislatura se inició un cambio de rumbo. Baste recordar el enorme esfuerzo realizado en materia de Planificación Hidrológica: dos ciclos completos, que han permitido acompasar nuestro ritmo con lo previsto en la Directiva Marco del Agua. Se han actualizado los objetivos ambientales que junto con la Auditoría realizada de todas las Comunidades Autónomas para conocer la situación real de la depuración en España han servido para priorizar las inversiones en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de las distintas demarcaciones.

De forma complementaria, se puso en marcha una alternativa de financiación a través del Plan CRECE (Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia) aprobado en 2014 para garantizar una inversión de más de 1.000 millones de euros en materia de depuración en los próximos años para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva 91/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas y cumplir con la mejora de la calidad de las aguas, sinónimo de mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Así, de forma clara, objetiva y con visión de futuro se han priorizado las inversiones en base, en primer lugar, a los procedimientos de infracción e investigación abiertos por la Comisión Europea al Reino de España (clasificados como "Prioridad 1 a4"). A ellas se sumarán actuaciones que por su importancia o por su próximo incumplimiento serán las próximas a acometer (clasificadas como "Prioridad 5") para, por último, acometer las actuaciones necesarias pero no urgentes que se incluirán en el horizonte 2021-2027 de la Planificación ("Prioridad 6").

Esta priorización de actuaciones ha sido aceptada por la Comisión Europea lo que ha permitido que el Reino de España sea receptor de ayudas, a través de Fondos Europeos, para el próximo periodo 2014-2020. Así, en octubre de 2014 se suscribe el Acuerdo de Asociación de España



2014-2020, aprobado por la CE el 30 de octubre de 2014. En el apartado de agua se indica, en relación a la posible asignación de Ayuda a la Administración General del Estado, que:

“El FEDER podrá financiar las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas en las regiones menos desarrolladas, en transición y excepcionalmente en las nuevas regiones más desarrolladas e insulares, en este último caso siempre que haya una necesidad real de actuación justificada (en términos de crecimiento y empleo o criterios medioambientales), y estén bien priorizadas (por ejemplo en grandes aglomeraciones o en zonas sensibles). En todo caso, estas inversiones en los distintos tipos de región deben ser siempre las necesarias para cumplir los hitos establecidos en la directiva de saneamiento y depuración de aguas residuales, se asegure un uso eficiente de la infraestructura (utilización razonable de capacidades nuevas o actualizadas, evitando el sobredimensionamiento) y se garantice la sostenibilidad financiera de la inversión”

Por tanto, el objetivo en el momento actual es el de poner en marcha todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva Europea 91/271/CEE en aquellas aglomeraciones con una población superior o igual a 2.000 habitantes equivalentes con la priorización mencionada, tal y como ha quedado comprometido en el Acuerdo de Asociación suscrito por el Reino de España.

Es por ello que se está avanzando y manteniendo reuniones entre la Dirección General del Agua del MAPAMA y la Junta de Andalucía, para la elaboración del protocolo que relacione las diferentes actuaciones a realizar y su priorización y para establecer aquellas que por ser de interés general de la nación serán gestionadas por el citado Ministerio así como las que gestionará la Comunidad Autónoma.

Con independencia de lo anterior, se quiere hacer constar que la actuación “EDAR y colectores en Arriate, Benaoján y Montejaque” fue declarada de interés autonómico en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se declaraba de interés autonómico de Andalucía las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas en Andalucía (BOJA de 10 de noviembre de 2010), ello, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Lo mismo ocurre para actuaciones incluidas en el ámbito de los ríos Genal y Guadiaro, cuyas declaraciones se incluyen a continuación:

Núcleo Población	Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés autonómico de Andalucía las obras destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas en Andalucía (BOJA 10 de noviembre de 2010)
Benaoján/Estación/Montejaque	"EDAR y colectores en Arriate, Benaoján y Montejaque"
Cortes de la Frontera/Estación	"EDAR y colectores en Cortes de la Frontera y sus núcleos"
El Colmenar de Cortes de la Frontera	"EDAR y colectores en Cortes de la Frontera y sus núcleos"
Jimena de Libar/Estación	"EDAR y colectores en Atajate, Benadalid y Jimera de Líbar"
Alpandeire	"EDAR y colectores en Alpandeire, Faraján, Genalguacil y Jubrique"
Atajate	"EDAR y colectores en Atajate, Benadalid y Jimera de Líbar"





Cartajima	"EDAR y colectores en Cartajima y Júcar"
Farajan	"EDAR y colectores en Alpendeire, Faraján, Genalguacil y Jubrique"
Igualeja	"EDAR y colectores en Igualeja y Pujerra"
Juzcar	"EDAR y colectores en Cartajima y Júcar"
Pujerra	"EDAR y colectores en Igualeja y Pujerra"
Benadalid	"EDAR y colectores en Atajate, Benadalid y Jimera de Líbar".
Benalauria	"EDAR y colectores en Algatocín, Benalauría y Benarrabá"
Benarraba	"EDAR y colectores en Algatocín, Benalauría y Benarrabá"
Algatocín	"EDAR y colectores en Algatocín, Benalauría y Benarrabá"
Genalguacil	"EDAR y colectores en Alpendeire, Faraján, Genalguacil y Jubrique"
Jubrique	"EDAR y colectores en Alpendeire, Faraján, Genalguacil y Jubrique"

Así pues, una vez definidas las actuaciones a gestionar por la Administración General del Estado, que quedarán priorizadas por el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, se iniciará la puesta en marcha de las mismas.

Madrid, 2 de marzo de 2017